

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO DE LA ROMANA, ANUALIDAD 2022.

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como finalidad regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Romana a las **asociaciones y entidades sin fin de lucro** inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de La Romana, de acuerdo con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que hayan llevado a cabo proyectos o actividades, desde el 01/01/2022 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases y que tengan por objeto la consecución de un fin público o de interés social de acuerdo con los fines estatutariamente reconocidos por la entidad y que se lleven a cabo en el término municipal de La Romana.

Base Segunda. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de La Romana, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (EU) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Base Tercera. Financiación.

La financiación de la subvenciones previstas se efectuara con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, 337 4800100 " Subvención Asociaciones Municipales" cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €) euros.

Base Cuarta. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrá ser beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro



inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de La Romana, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria
- i) Reunir los restantes requisitos exigidos en las presentes bases.
- **2.** Se excluye de la presente convocatoria las comparsas festeras, la Sociedad Instructiva Musical Romanense y el AMPA del CEIP La Romana, que son objeto de subvención y justificación independientes.

Base Quinta. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables, aquellos gastos que se generen por la realización de la actuación o actividad subvencionable, siempre que las mismas tengan por objeto la consecución de un fin público o de interés social, de acuerdo con los fines estatutariamente reconocidos en la Entidad y que se lleven a cabo en el término municipal de la Romana.

Base sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.



1. Las solicitudes se presentaran a través de la **sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Romana** (https://laromana.sedelectronica.es) mediante modelo normalizado de solicitud que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Romana. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas.

De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que si disponga de ella, mediante "Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona".

- 3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio valido en derecho. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerara la presentada en primer lugar.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales**, a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- 5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, será causas de inadmisión.
- 6. La solicitud se considerara completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.
- 7. Si la solicitud o la documentación debe ir acompañarla, no reunirán los datos de identificación, adolecieran de algún error o fuera incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base Séptima. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

- **1.** La solicitud normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación , que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales y en color:
- 2. Memoria de la actividad a realizar por la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro, incluida en la propia solicitud, donde se acredite que la actividad o proyecto desarrollado tiene por objeto la consecución de un fin público o de interés social y se ha desarrollado en el municipio de La Romana.



- **3. Declaración responsable,** incluida en la propia solicitud, firmada por la persona interesada o representante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
- Que la Asociación / Entidad sin ánimo de lucro reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Que no está incursa en ninguna de las circunstancias que impioden obtener la condición de beneficiarios señalada en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se han obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, así como otros ingresos de naturaliza pública o privada afectos a la subvención solicitada. En el caso contrario habrá que reflejar estos extremos (en la propia solicitud de subvención).
- 2. Ficha de Mantenimiento de Terceros firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado (Anexo II) con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario.
- 3. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- 4. Memoria justificativa de los gastos generados para los que se solicita la ayuda, en impreso normalizado (Anexo III), acompañados de los justificantes del gasto (facturas y/o tickets) con referencia a la actividad objeto de la subvención, en las que el beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. En el caso de tickets de caja registradora, deberá constar al menos n.º de ticket, n.º. identificación fiscal expedidor, tipo impositivo aplicado o expresión IVA incluido, contraprestación total.

Base Octava. Procedimiento de concesión.

- **1.** La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realiza por concurrencia competitiva ordinaria.
- **2.** La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Gestión de Subvenciones, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- **3.** Se nombrara una Comisión de Valoración que estará compuesta por: Alcaldía, Concejal de Participación Ciudadana y Técnico Medio de Gestión.

Se comprobara por orden cronológico la presentación de las solicitudes recibidas, y aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, se repartirán el crédito disponible de la convocatoria, siendo propuestas a la Comisión de Valoración para



ser resueltas favorablemente. A estos efectos se tendrá en cuanta el orden de presentación de solicitudes completas, en primer lugar, y en un segundo término, las subsanadas con posterioridad, para ser resueltas, hasta el consumo del crédito disponible, independientemente del número de solicitudes presentadas durante el plazo habilitado para ello.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno Local del Avuntamiento de La Romana.

- **4.** La resolución de concesión determinara la cuantía concedida e incorporará, en su caso las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de las ayudas.
- **5.** El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Trascurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

- **6.** El acuerdo será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://laromana.sedelectronica.es), en la página web municipal (www.laromana.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Romana surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
- 7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dicto, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin prejuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Base Novena. Cuantía de las ayudas y financiación.

- 1. Las ayudas podrán alcanzar el 100% de los gastos subvencionables indicados en la Base Quinta, con la cuantía máxima subvencionable de hasta 1.500,00 euros por beneficiario. Las personas beneficiarias deberán cumplir además, con las obligaciones generales de la presente convocatoria.
- **2.** La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. En el caso de que el numero de participaciones e importe de las ayudas permita incrementar las ayudas iniciales de manera proporcional mediante un reparto adicional, estas no podrán sobrepasar, en ningún caso, el importe de **4.000,00 euros,** con el límite reflejado ebn la Base Tercera de las presentes bases.
- **3.** La cuantía presentada como justificante en la solicitud de ayuda, deberá alcanzar el 100% de la cuantía otorgada, para resultar beneficiaria de la misma.

Base Décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas.



Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobara la justificación y se ordenara el pago de la totalidad de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuanta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros.

Base Undécima. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

- **1.** Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:
- Convocar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- **2.** En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del articulo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- **3.** La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiaras implica la sujeción a las obligaciones establecida con carácter general en las presentes bases, y además normativa aplicable en materia de subvenciones.
- **4.** Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo compuesto a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Base Duodécima. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin prejuicio de la que el respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones publicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de La Romana.

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona/entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, data lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar esta total o parcialmente y el pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de La romana le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van ser incorporados, para sus tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos fatos tiene como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de La Romana, Registro de entrada, Plaza Gómez Navarro, 1, 03669, La Romana (Alicante/Alacant), indicado "Responsable de Protección de datos" o por correo electrónico dirigido al email laromana@aytolaromana.es.

Base Decimosexta. Régimen Jurídico.



Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal de Excmo. Ayuntamiento de La Romana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- Ley 19/1013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Buen gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Base Decimoséptima. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas se publicaran de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones, y entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Documento firmado digitalmente por el Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor.